



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CAUCASIA
Seis (6) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Acción	Ejecutivo
Demandante	Empresas Públicas de Medellín
Demandado	Municipio de Nechí
Radicado	05154 31 12 001 2019 00182 00
Asunto	Reconoce personería

De cara al poder que otorga la parte ejecutante, en el escrito que antecede, se reconoce personería para representar a Empresas Públicas de Medellín, a la abogada Luna Carmela López Álzate con T.P. 305.326 del C.S.J.

Por otro lado, se ordena que por secretaría, se remita a la entidad demandante, al correo luna.lopez@treboljuridico.com, el link del expediente.

NOTIFÍQUESE

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d99937a63cb43d022fd2d9be89135d3fbef2
efce324403587be35a1bd87f5161

Documento generado en 06/04/2022 06:53:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

[https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co
/FirmaElectronica](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)